

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 550/2011

D^a Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2010 a instancia de la parte actora D. Saturnino Pelaez Viudez contra Fancal S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 13/12/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 27.112,06 euros de principal mas 2.711€ calculadas para intereses costas y gastos a instancias de D. Saturnino Pelaez Viudez contra Fancal S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, con la misma fecha se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 27.112,06 euros de principal mas 2.711€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, en los autos de ejecución 167/10 dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el Art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fancal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.